



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

registrocivil
registre civil • erregistro zibila • registro civil

GUÍA DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REGISTRALES DE MATRIMONIO

31/01/2023 v.2.0.0

PROCEDIMIENTOS REGISTRALES DE MATRIMONIO



ÍNDICE

1. [AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO](#)
2. [CELEBRACIÓN E INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CIVIL](#)
3. [AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL EN EL RC*](#)
4. [ANOTACIÓN DEL MATRIMONIO EN PELIGRO DE MUERTE CELEBRADO FUERA DEL REGISTRO CIVIL](#)
5. [INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO CELEBRADO FUERA DEL REGISTRO CIVIL](#)
6. [AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO FUERA DEL REGISTRO CIVIL*](#)
7. [AUTORIZACIÓN DEL MATRIMONIO SECRETO](#)
8. [CELEBRACIÓN E INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO SECRETO](#)
9. [TRANSFORMACIÓN A ORDINARIO DE MATRIMONIO INICIALMENTE SECRETO](#)
10. [CELEBRACIÓN, AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO EN PELIGRO DE MUERTE](#)
11. [ANOTACIÓN DE LAS CAPITULACIONES PREVIAS AL MATRIMONIO](#)
12. [MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL](#)

* Se presentan juntos dos procedimientos relacionados

ÍNDICE

- 13. [INSCRIPCIÓN DE SEPARACIÓN](#)
- 14. [INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO](#)
- 15. [INSCRIPCIÓN DE NULIDAD MATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN CANÓNICA](#)
- 16. [INSCRIPCIÓN DE RECONCILIACIÓN](#)

INTRODUCCIÓN

La presente guía constituye un complemento al Manual de tramitación de matrimonio.

Tiene como finalidad proporcionar a los funcionarios del Registro Civil, un documento sencillo que les permita conocer la tramitación de los procedimientos registrales derivados del matrimonio de forma ágil y visual.

Para ello, se han incorporado los flujos de tramitación de todos los procedimientos registrales que afectan al matrimonio de forma esquemática.

AUTORIZACIÓN DEL MATRIMONIO

Procedimiento por el que el Encargado del RC comprueba que los contrayentes cumplen los requisitos de capacidad y la inexistencia de impedimentos o su dispensa para contraer matrimonio (según lo previsto en el Código Civil). En caso de que se autorice, dictará resolución de autorización y, si es necesario, se emitirá el certificado de capacidad matrimonial (en los casos de matrimonio en el extranjero conforme a la forma establecida por la ley del lugar de celebración o en forma religiosa y matrimonio religioso no canónico en España).

El matrimonio se podrá celebrar después en el Registro Civil o fuera de éste (por parte del Notario, Ayuntamiento, Juzgado de Paz, en el extranjero o por parte de ministro de culto de la religión correspondiente).



AUTORIZACIÓN DEL MATRIMONIO



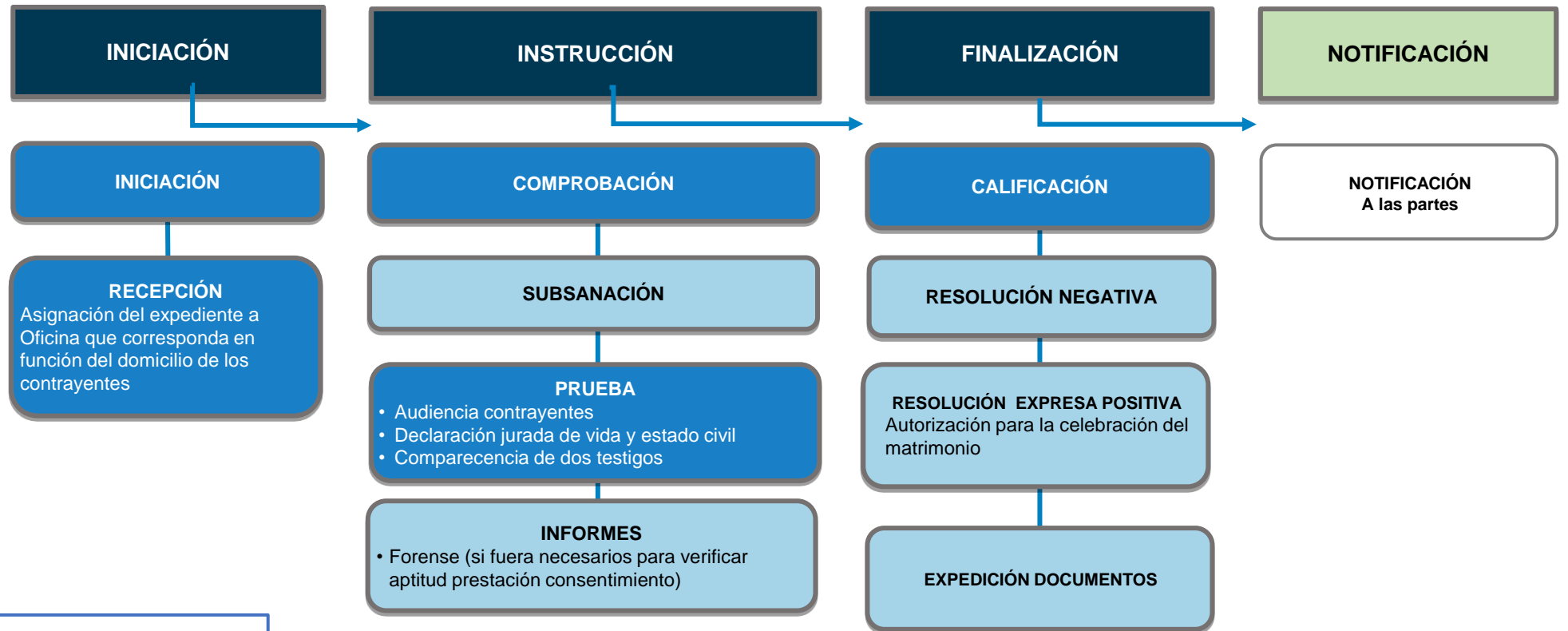
Telemática



Presencial

SOLICITUD

- Contrayentes



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Solicitud de autorización de matrimonio con declaración firmada por ambos contrayentes.

DNI, NIE o Pasaporte contrayentes

Certificaciones (si no se pueden consultar):

- Literal nacimiento
- Literal matrimonio previo con divorcio (si lo hay)
- Literal matrimonio previo y defunción otro cónyuge (si lo hay)

Certificado empadronamiento contrayentes

Identificación de testigos

Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial con dispensas

Si existen hijos comunes: sus datos identificativos

Posible elección de autoridad y lugar de celebración.

Apoderamiento.

Dictamen médico, en su caso.

DOCUMENTACIÓN GENERADA

- Actas: declaración jurada, audiencia reservada y testifical.
- Certificado de capacidad matrimonial (en su caso)

DOCUMENTACIÓN GENERADA

- Autorización para la celebración del matrimonio
- Certificado de capacidad matrimonial (en su caso)



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



Trámites ordinarios



Trámites extraordinarios



Trámites transversales

CELEBRACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL

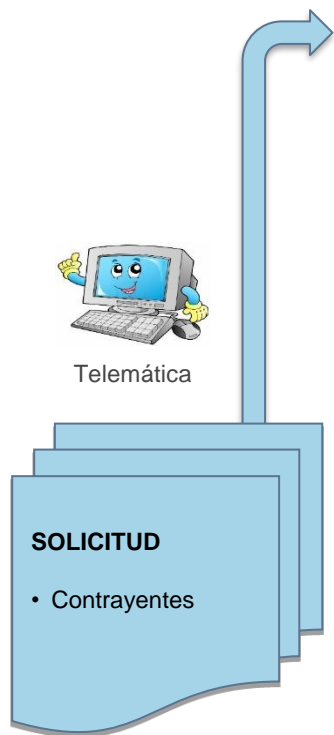
Procedimiento para la celebración e inscripción del matrimonio civil en el Registro Civil, una vez autorizado.

Es de aplicación a los siguientes supuestos: matrimonio civil en España, matrimonio civil en el extranjero conforme a la ley española (Oficina Consular) y matrimonio por poder.

Tras la inscripción se emitirá certificación de matrimonio.



CELEBRACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Solicitud para la celebración de matrimonio civil con declaración firmada por ambos contrayentes.

DNI, NIE o pasaporte de contrayentes.

Datos del intérprete, en su caso.

Capitulaciones matrimoniales, si existen.

Resolución autorizando celebración del matrimonio (en caso que el RC no la tuviese).

Copia autorizada del acta de capacidad matrimonial, en su caso.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

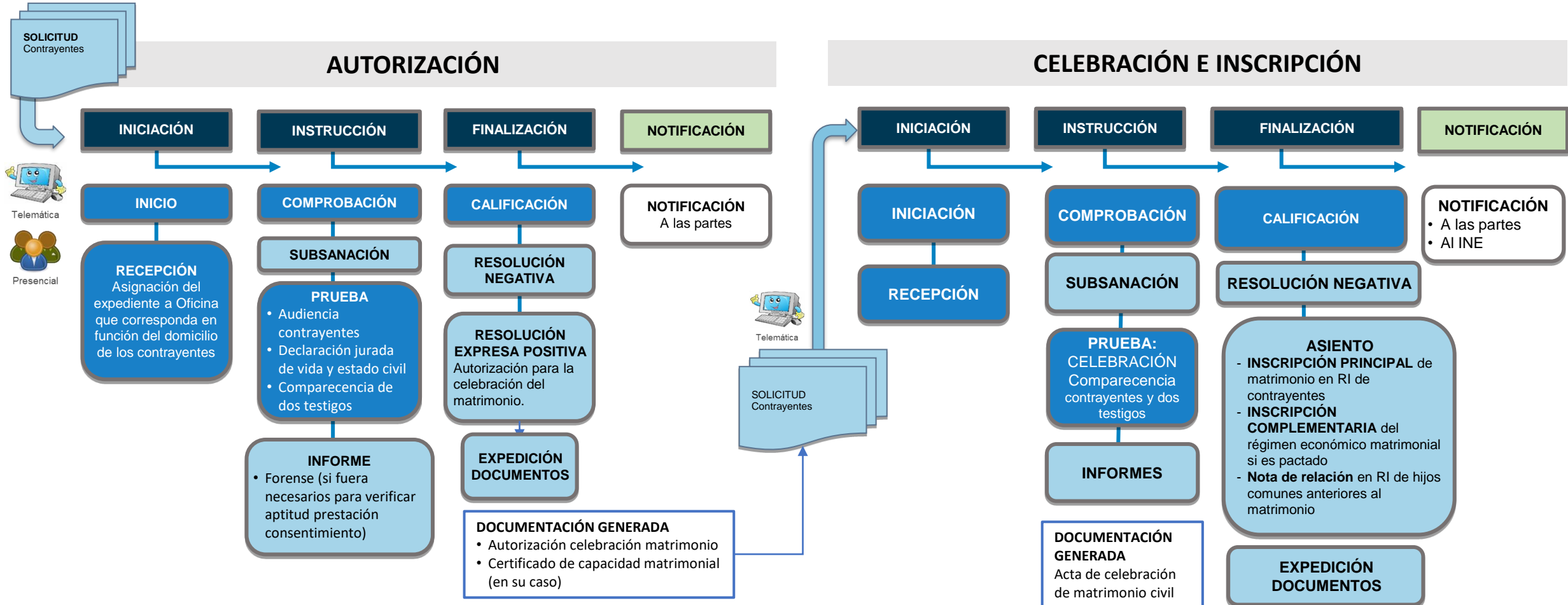


- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales

AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL

En la siguiente diapositiva se presentan unificados los procedimientos de autorización y celebración e inscripción del matrimonio civil, celebrado en el RC, a los efectos de tener una visión conjunta de toda la tramitación.





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales

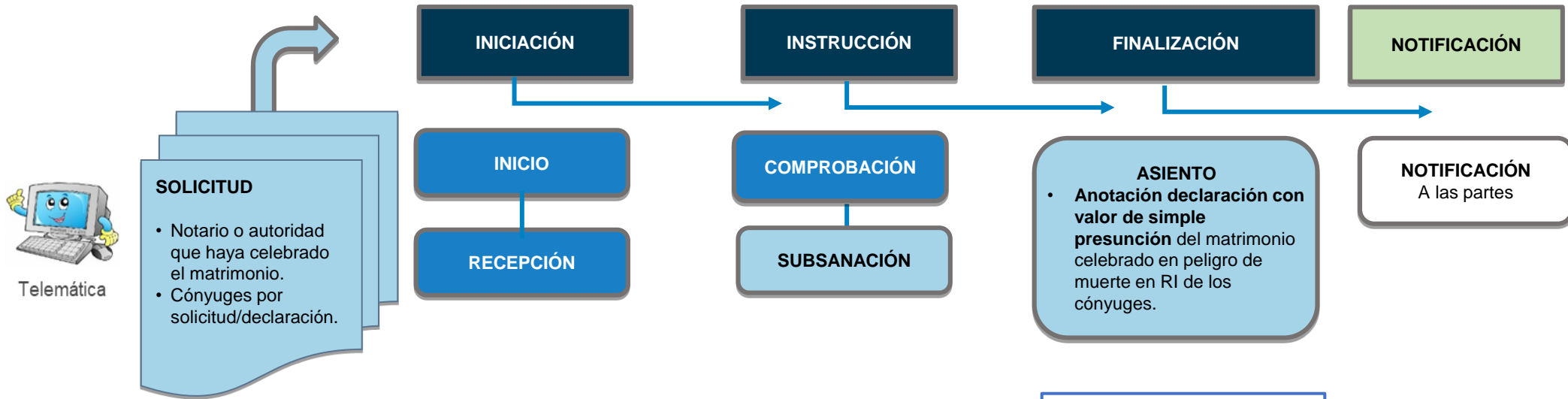
* Se presentan aquí ambos procedimientos relacionado juntos

ANOTACIÓN DE MATRIMONIO EN PELIGRO DE MUERTE CELEBRADO FUERA DEL REGISTRO CIVIL

Procedimiento iniciado por la autoridad que haya celebrado el matrimonio en peligro de muerte, fuera de los casos que se celebre por el Encargado del RC.

Su finalidad es la anotación en el RC del matrimonio ya celebrado, en tanto en cuanto se comprueba su validez en el procedimiento de autorización correspondiente.





SOLICITUD

- Notario o autoridad que haya celebrado el matrimonio.
- Cónyuges por solicitud/declaración.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud (por declaración)
- Acta o escritura de celebración del matrimonio.

DOCUMENTACIÓN GENERADA
Certificación literal de matrimonio

***** NOTA:** Además de lo aquí descrito, se aplica lo indicado en el procedimiento Tratamiento de documento público extranjero, si aplica.

- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CELEBRADO FUERA DEL REGISTRO CIVIL

Procedimiento iniciado por el órgano judicial que conoce del *exequátur* o por el ministro de culto que celebró el matrimonio religioso o bien por solicitud de los contrayentes cuando el título que justifique su matrimonio fuera del Registro Civil sea un documento público que tenga aplicación directa en España.

Su finalidad es la inscripción del matrimonio, ya celebrado, en el Registro Civil, una vez acreditados los requisitos de capacidad y la inexistencia de impedimentos o su dispensa, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

Es de aplicación a los siguientes supuestos: celebrado en el Ayuntamiento o ante Notario o Juez de Paz, celebrado en peligro de muerte ante Notario, matrimonio religioso, matrimonio secreto no celebrado en el Registro Civil e inscripción en virtud de documento público extranjero.

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CELEBRADO FUERA DEL REGISTRO CIVIL



Solicitud

- Contrayentes
- Órgano Judicial
- Ministro de culto
- Notario
- Ayuntamiento
- Juzgado de Paz
- Autoridad que haya celebrado matrimonio en peligro de muerte



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud con declaración firmada, en su caso, por ambos contrayentes.
- Fotocopia DNI, NIE o Pasaporte contrayentes.
- Certificaciones (si no se pueden consultar):
 - Literal nacimiento de los cónyuges.
 - Literal matrimonio previo con divorcio (si lo hay).
 - Literal matrimonio previo y defunción otro cónyuge (si lo hay).
- Certificado empadronamiento contrayentes.
- Identificación de testigos.
- Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial con dispensas.
- Si existen hijos comunes: sus datos identificativos.
- Apoderamiento, en su caso.
- Datos del intérprete, en su caso.
- Dictamen médico, en su caso.
- Escritura pública o acta de celebración de matrimonio o certificado del ministro de culto o de representante de la Comunidad Islámica acreditando la celebración.
- Testimonio o copia electrónica de la resolución de autorización de matrimonio en peligro de muerte fuera del RC.
- Certificado que acredite la condición de ministro de culto.

***** NOTA:** Además de lo aquí descrito, se aplica lo indicado en el procedimiento Tratamiento de documento público extranjero, si aplica.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



DOCUMENTACIÓN GENERADA
Certificación de matrimonio

- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales

AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO FUERA DEL REGISTRO CIVIL*

En la siguiente diapositiva se presentan unificados el procedimiento de autorización del matrimonio a celebrar fuera del Registro Civil con el de inscripción, a los efectos de tener una visión conjunta de toda la tramitación.

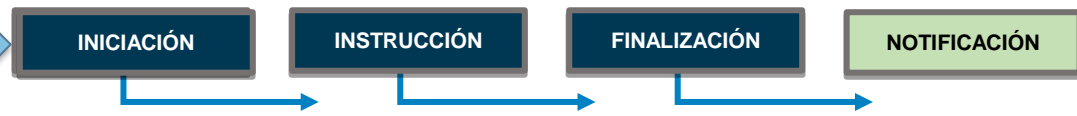
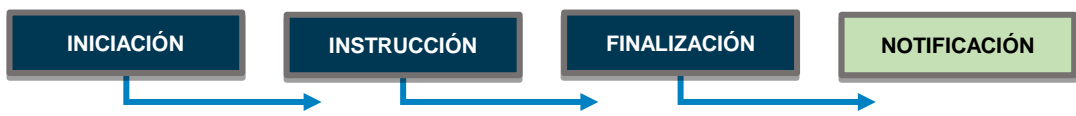
AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO FUERA DEL REGISTRO CIVIL



Solicitud
Contrayentes
Órgano Judicial

AUTORIZACIÓN

INSCRIPCIÓN (una vez celebrado fuera de RC)



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Solicitud con declaración firmada, en su caso, por ambos contrayentes.
Fotocopia DNI o Pasaporte contrayentes
Certificaciones (si no se pueden consultar):

- Literal nacimiento
- Literal matrimonio previo con divorcio (si lo hay)
- Literal matrimonio previo y defunción otro cónyuge (si lo hay)

Certificado empadronamiento contrayentes
Identificación de testigos
Testimonio de la resolución judicial con dispensas
Si existen hijos comunes: sus datos identificativos
Posible elección de autoridad y lugar de celebración

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Acta de celebración, escritura o certificado del ministro de culto o de representante de la Comunidad Islámica acreditando la celebración.
- Testimonio o copia electrónica de la resolución de autorización de matrimonio en peligro de muerte fuera del RC.

EXPEDICIÓN DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN GENERADA
Certificación de matrimonio

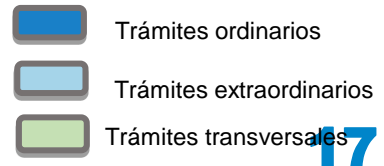


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



***** NOTA:** Además de lo aquí descrito, se aplica lo indicado en el procedimiento Tratamiento de documento público extranjero, si aplica.



AUTORIZACIÓN DEL MATRIMONIO SECRETO

El matrimonio secreto podrá ser autorizado por el Ministerio de Justicia cuando concurra causa grave, suficientemente probada.

La tramitación corresponderá a la Oficina General o Consular del domicilio de alguno de los contrayentes, que generará, a instancia de los mismos, un procedimiento de autorización de matrimonio, sometido a publicidad restringida.

El procedimiento será tramitado por la Oficina competente hasta la fase de finalización, que sustanciará la DGSJFP, que lo califica y resuelve, incorporando también al expediente en trámite los informes que, en su caso, hubiera generado.

Dictada resolución por la DGSJFP, la Oficina General o Consular realizará la notificación correspondiente a los contrayentes. Si se autorizara la celebración del matrimonio y los contrayentes hubieran optado por la celebración ante el Encargado del Registro General o Consular, se iniciará un procedimiento para su celebración e inscripción.

Si los contrayentes hubieran optado por la celebración fuera del Registro Civil (ante Notario, Juzgado de Paz o Ayuntamiento) se remitirá la documentación a la autoridad elegida para su celebración.

AUTORIZACIÓN DEL MATRIMONIO SECRETO



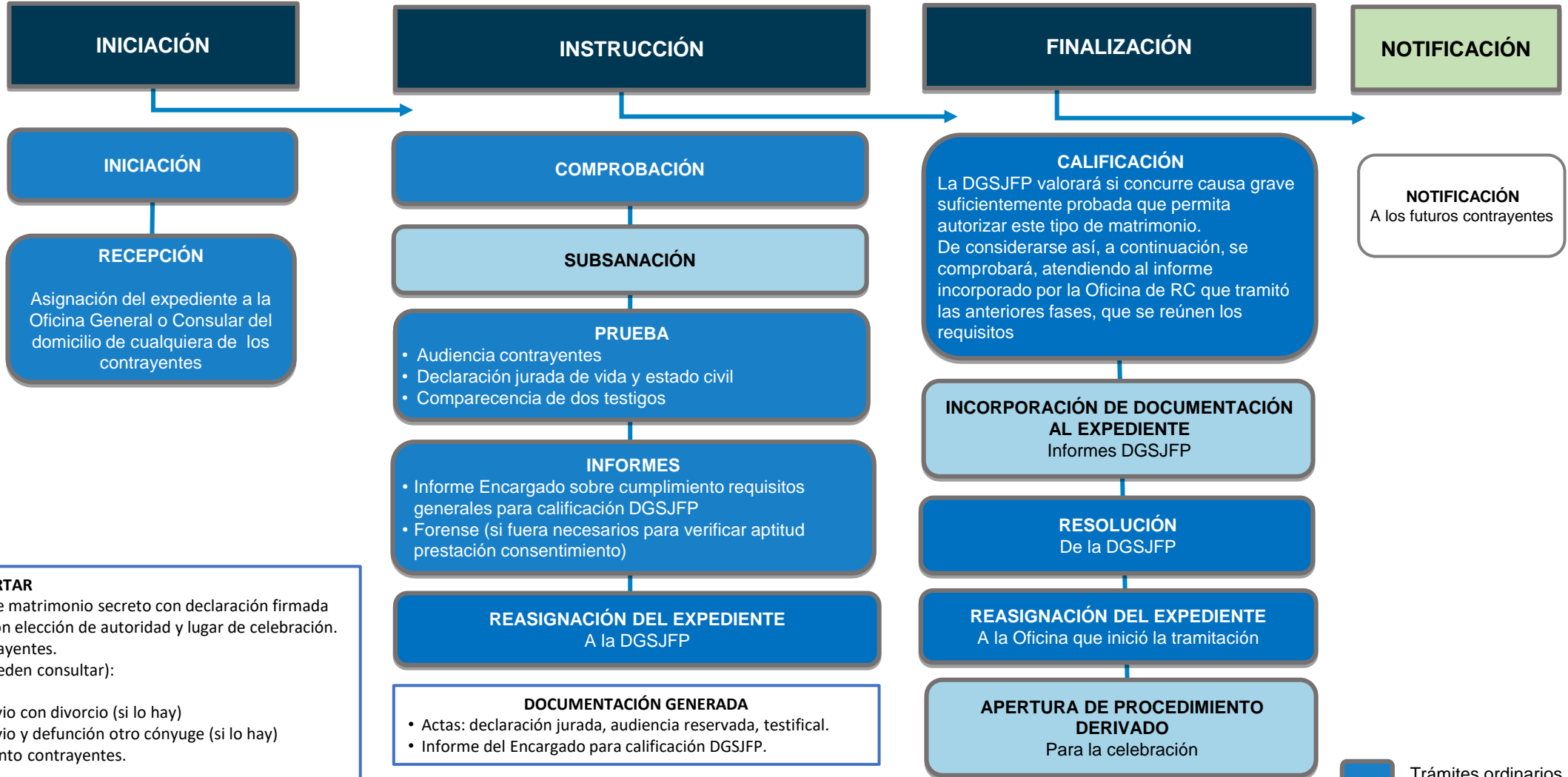
Telemática



Presencial

SOLICITUD

- Contrayentes



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Solicitud de autorización de matrimonio secreto con declaración firmada por ambos contrayentes con elección de autoridad y lugar de celebración. DNI, NIE o Pasaporte contrayentes.

Certificaciones (si no se pueden consultar):

- Literal nacimiento
- Literal matrimonio previo con divorcio (si lo hay)
- Literal matrimonio previo y defunción otro cónyuge (si lo hay)

Certificado empadronamiento contrayentes.

Identificación de testigos.

Testimonio de la resolución judicial con dispensas correspondientes

Si existen hijos comunes: sus datos identificativos.

Dictamen médico en caso de que fuera necesario para probar aptitud consentimiento.

Cualquier otro que acredite causa grave alegada.

DOCUMENTACIÓN GENERADA

- Actas: declaración jurada, audiencia reservada, testifical.
- Informe del Encargado para calificación DGSJFP.

DOCUMENTACIÓN GENERADA

- Informe de DGSJFP.
- Resolución de autorización de celebración del matrimonio.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



 Trámites ordinarios

 Trámites extraordinarios

 Trámites transversales

CELEBRACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO SECRETO

La celebración podrá realizarse ante la Oficina General o Consular que tramitó el procedimiento de autorización o ante otro Encargado a elección de los contrayentes.

El procedimiento se iniciará por la Oficina que hubiera tramitado el procedimiento de autorización del mismo, asignándolo a la oficina concreta que hubieran elegido los contrayentes para la celebración. Celebrado el matrimonio, el expediente quedará asignado a la Oficina Central, que será la competente para su inscripción.

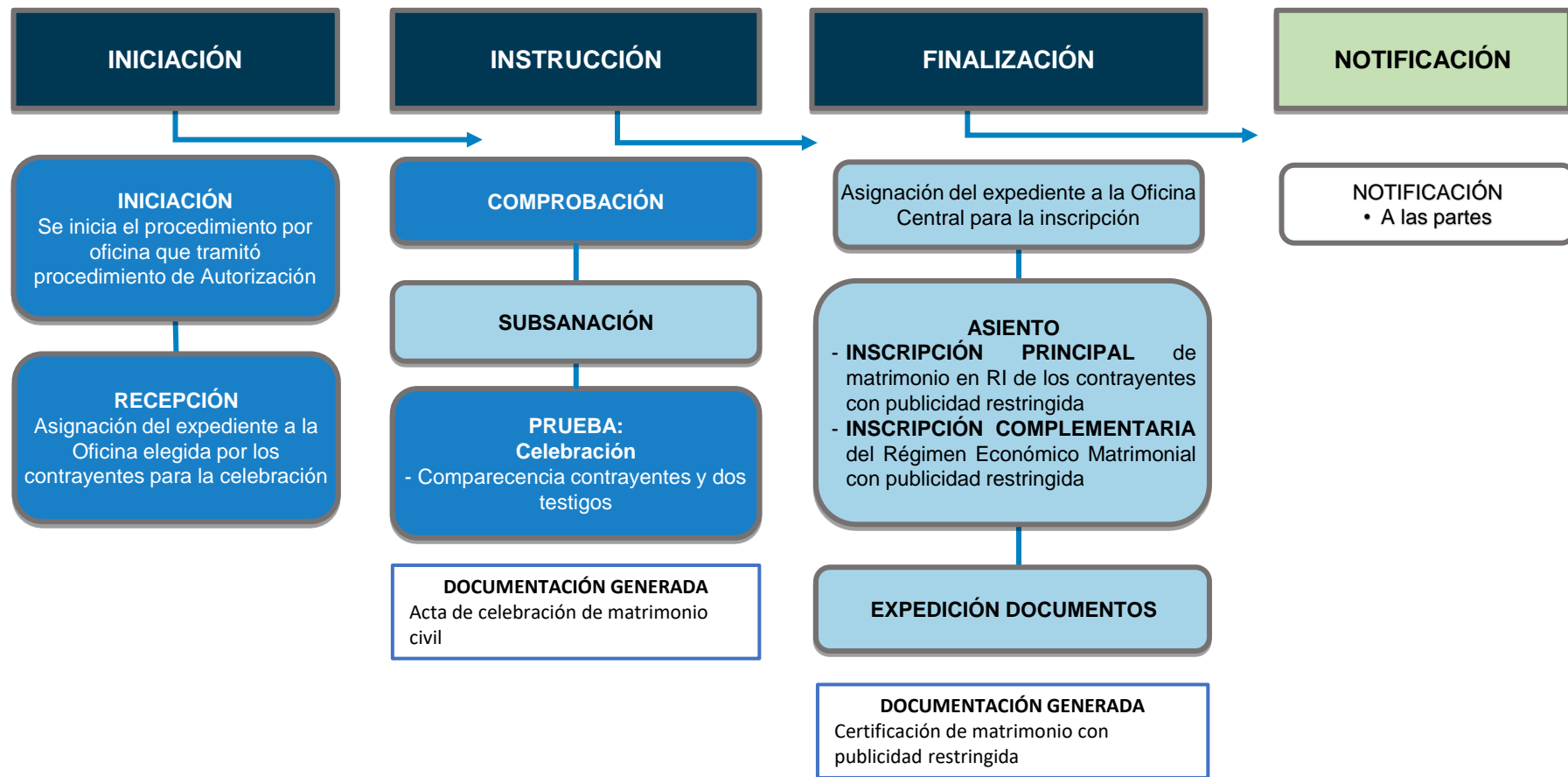
En caso de celebrarse ante Notario, Alcalde, Concejal en quien este delegue, o Juez de Paz, la inscripción se realizará conforme al procedimiento de inscripción de matrimonio celebrado fuera del RC.

El procedimiento finalizará con la realización del asiento de inscripción principal de matrimonio y de las inscripciones complementarias que correspondan en el registro individual de los contrayentes. Todas ellas, sujetas a publicidad restringida. No se practicarán notas de relación en los RI de los descendientes comunes habidos antes de contraer matrimonio.

CELEBRACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO SECRETO



Telemática



- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



TRANSFORMACIÓN A ORDINARIO DE MATRIMONIO INICIALMENTE SECRETO

Para la inscripción ordinaria del matrimonio secreto se realizará la cancelación de la inscripción o inscripciones anteriores sujetas a publicidad restringida y se crearán de nuevo, ya sin publicidad restringida, previa solicitud de los contrayentes (de mutuo acuerdo), el cónyuge superviviente (si el otro hubiera fallecido; el Ordinario (en caso de matrimonio canónico) cuando cese para él la obligación canónica del secreto o del órgano judicial (en el matrimonio civil), con la remisión de la Sentencia judicial firme que ordene la cancelación total del matrimonio secreto.

El procedimiento podrá finalizar también con resolución denegatoria.



TRANSFORMACIÓN A ORDINARIO DE MATRIMONIO INICIALMENTE SECRETO



Telemática



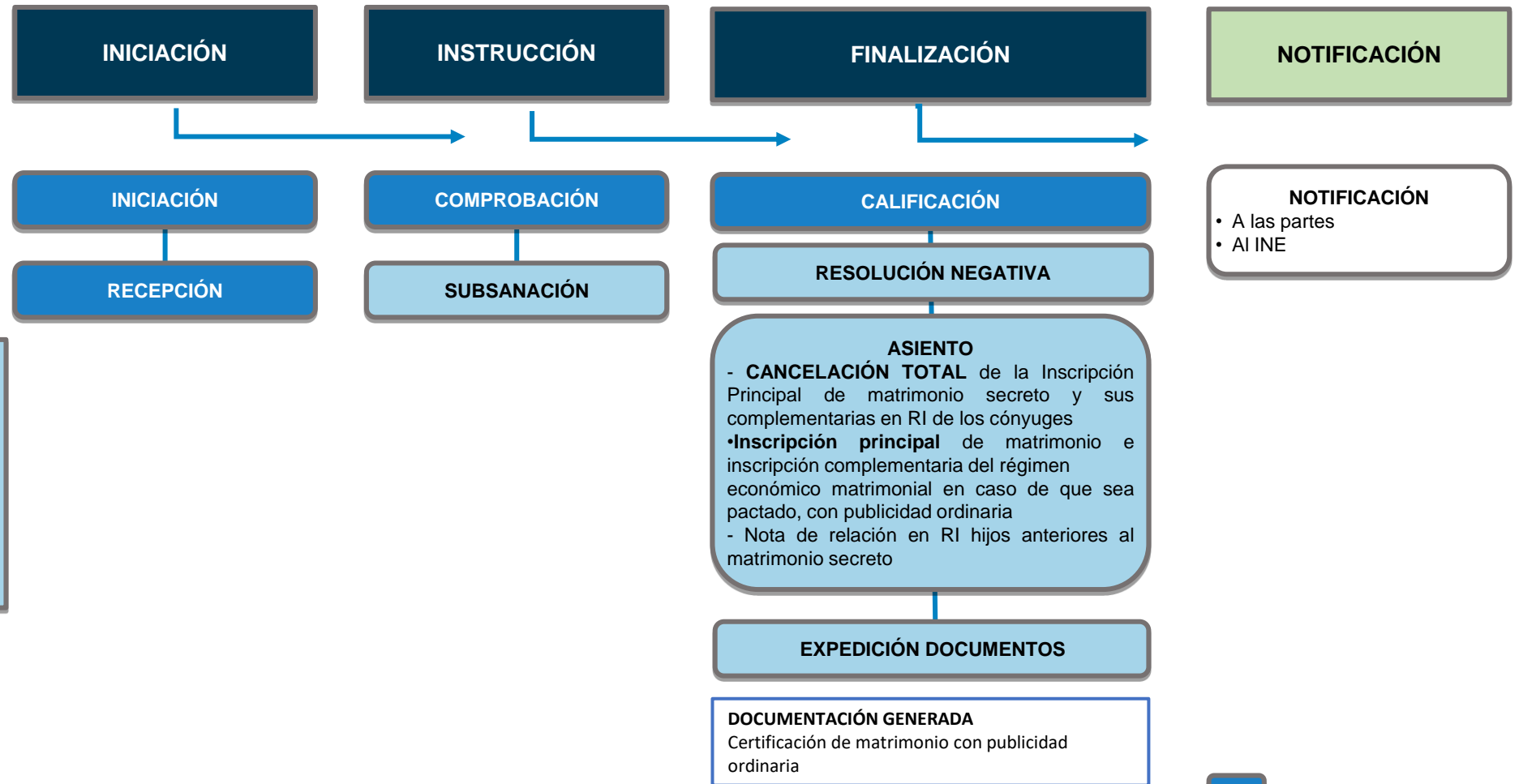
Presencial

SOLICITUD

- Contrayentes (de mutuo acuerdo)
- Por el cónyuge superviviente (en caso de fallecimiento del otro)
- Por el Ordinario (en caso de matrimonio canónico) cuando cese obligación canónica de guardar secreto
- **Promotor por documento público:** órgano judicial (en el matrimonio civil)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud correspondiente con declaración conjunta.
- Sentencia que ordene la cancelación total.



- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

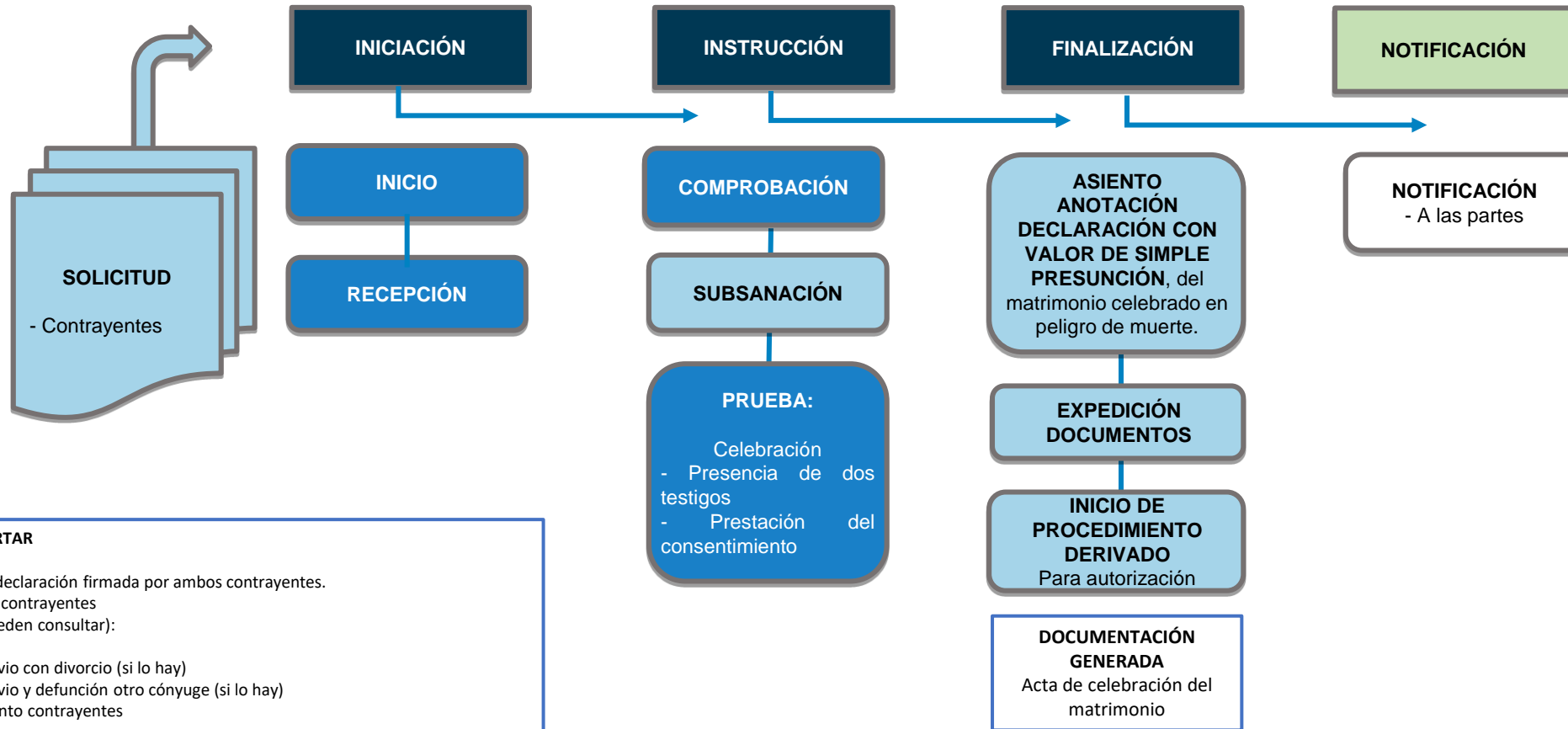


CELEBRACIÓN, AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO EN PELIGRO DE MUERTE

Procedimientos para el caso de que uno de los contrayentes se encuentre en peligro de muerte, celebrado ante el Encargado del RC.

En este caso se celebra el matrimonio antes de la autorización. Una vez celebrado, se realizará la anotación del mismo con valor de simple presunción, pero para que se pueda realizar la inscripción, se debe resolver positivamente el procedimiento de autorización.





DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud normalizada con declaración firmada por ambos contrayentes.
- Fotocopia DNI o Pasaporte contrayentes
- Certificaciones (si no se pueden consultar):
 - Literal nacimiento
 - Literal matrimonio previo con divorcio (si lo hay)
 - Literal matrimonio previo y defunción otro cónyuge (si lo hay)
- Certificado empadronamiento contrayentes
- Identificación de testigos
- Testimonio de la resolución judicial con dispensas
- Si existen hijos comunes: sus datos identificativos
- Posible elección de autoridad y lugar de celebración
- Certificado médico que acredite la muerte próxima de uno de los contrayentes



GOBIERNO DE ESPAÑA

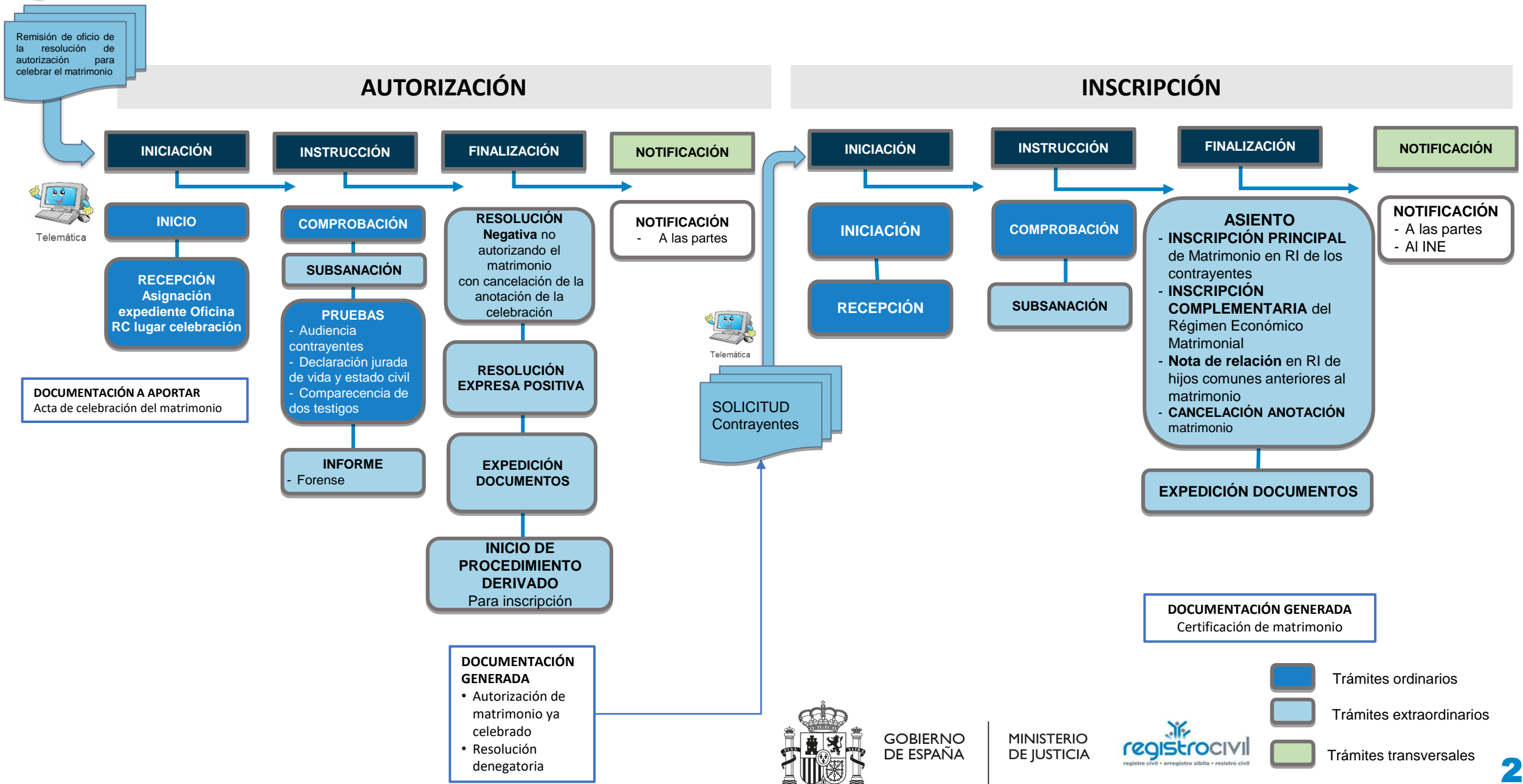
MINISTERIO DE JUSTICIA



Trámites ordinarios

Trámites extraordinarios

Trámites transversales



PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL

Pueden ser:

- Anotación de las capitulaciones matrimoniales previas al matrimonio.
- Modificación del régimen económico matrimonial.

Se inician mediante:

- Solicitud/declaración de los cónyuges
- Por la remisión automática de la escritura pública o resolución judicial

Acaban en inscripción o anotación del conjunto de reglas que determinan y delimitan los intereses económicos que rigen o van a regir, las relaciones entre los cónyuges en el matrimonio y con terceros.

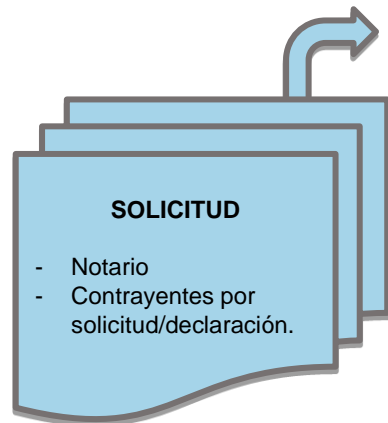
ANOTACIÓN DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES PREVIAS AL MATRIMONIO



Telemática



Presencial



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



Trámites ordinarios

Trámites extraordinarios

Trámites transversales

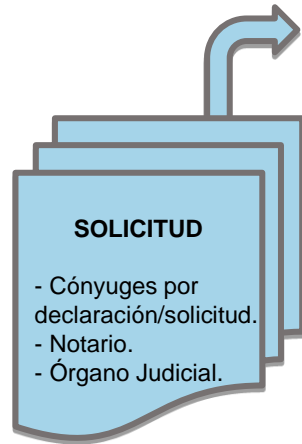
MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL



Telemática

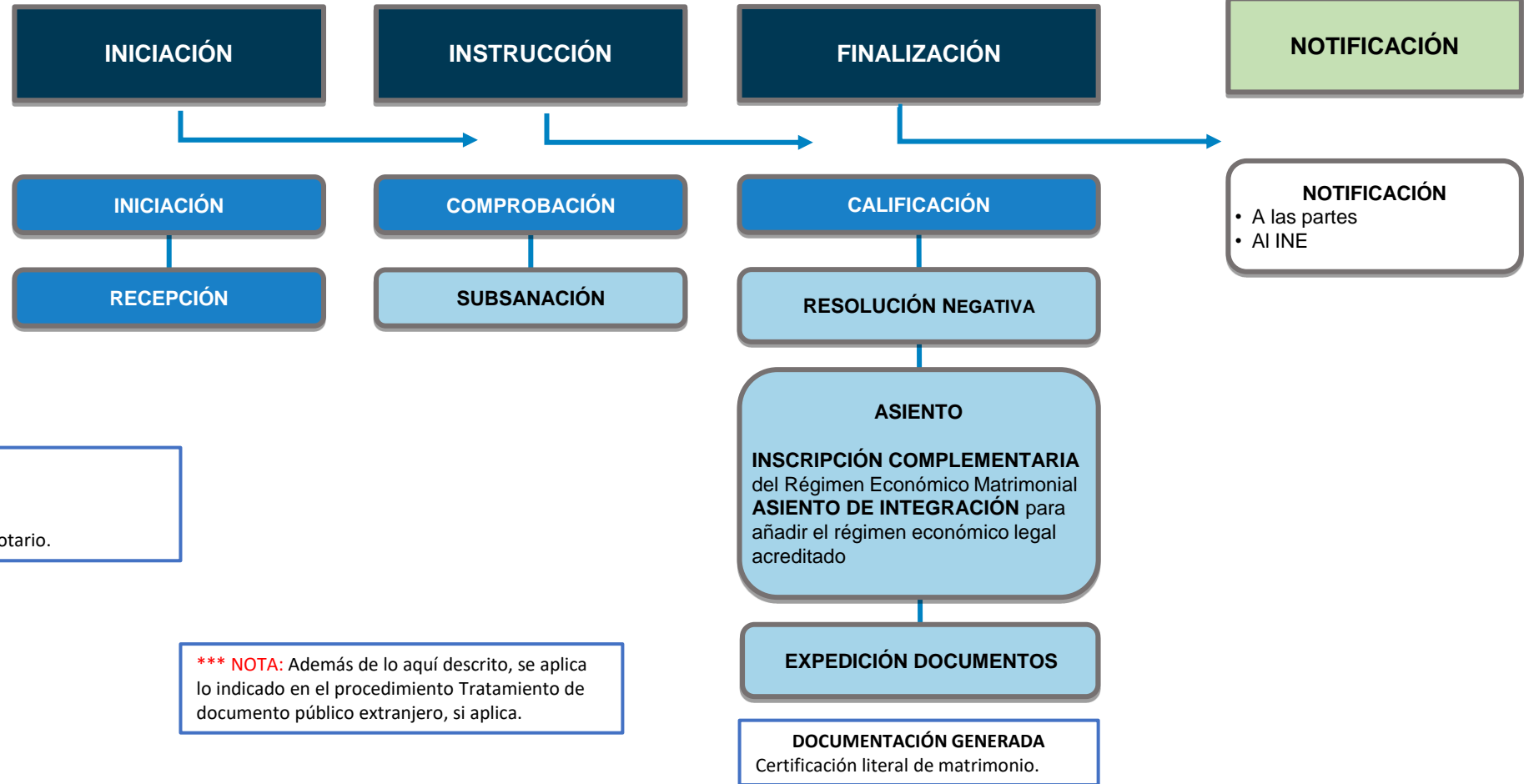


Presencial



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud de inscripción.
- Escritura Pública o el Acta de Notoriedad remitida por Notario.



*** **NOTA:** Además de lo aquí descrito, se aplica lo indicado en el procedimiento Tratamiento de documento público extranjero, si aplica.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



Trámites ordinarios

Trámites extraordinarios

Trámites transversales

INSCRIPCIÓN DE SEPARACIÓN

Se inicia por el LAJ del órgano judicial o por el Notario autorizante comunicando al RC la resolución o escritura pública que contenga lo establecido en el convenio regulador de separación o el reconocimiento de la resolución judicial extranjera o bien por los propios cónyuges si la resolución extranjera es de aplicación directa en España.

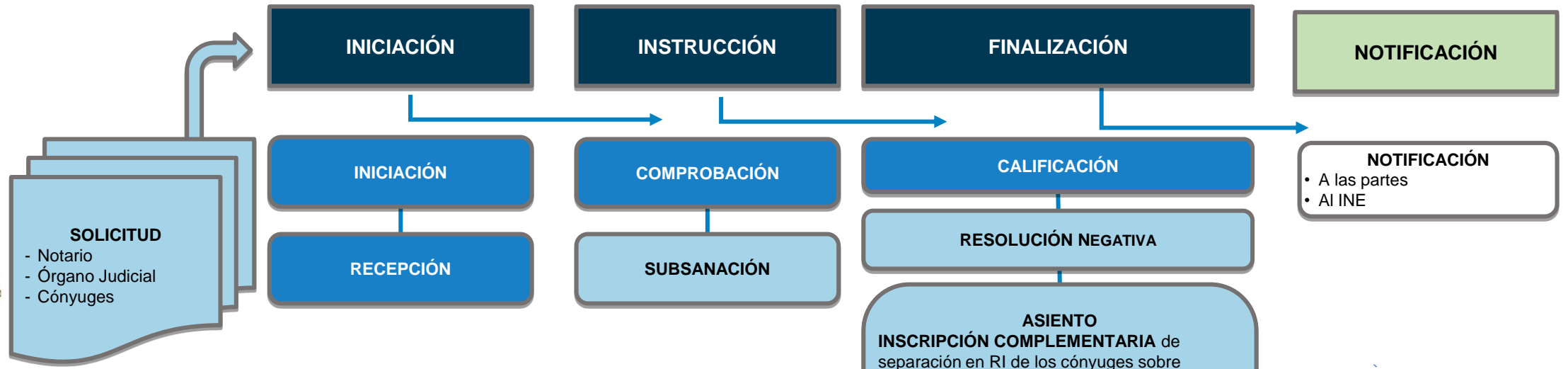
La finalidad del procedimiento es la de inscribir la separación de los cónyuges con el correspondiente cambio en el estado civil de los afectados así como las situaciones que afecten a la patria potestad o relaciones paterno-filiales de los hijos del matrimonio.



INSCRIPCIÓN DE SEPARACIÓN



Telemática



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Escritura pública que formalice el Convenio regulador.
- Resolución judicial de separación.
- Solicitud de anotación y testimonio de tramitación de procedimiento judicial.

*** **NOTA:** Además de lo aquí descrito, se aplica lo indicado en el procedimiento Tratamiento de documento público extranjero, si aplica..

ASIENTO
INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA de separación en RI de los cónyuges sobre principal de matrimonio.
INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA sobre la principal de nacimiento en RI de los progenitores y de los descendientes comunes menores de edad de modificación de relaciones paterno-filiales.
ANOTACIÓN DE SOPORTE del procedimiento judicial que no sea firme.

EXPEDICIÓN DOCUMENTOS

- DOCUMENTACIÓN GENERADA**
- Certificación literal de matrimonio.
 - Certificación de nacimiento de los separados, en su caso.
 - Certificación de nacimiento de descendientes comunes menores, en su caso.

- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO

Se inicia por el LAJ del órgano judicial o por el Notario autorizante comunicando al RC la resolución o escritura pública que contenga lo establecido en el convenio regulador de divorcio o el reconocimiento de la resolución judicial extranjera o bien por los propios cónyuges si la resolución extranjera es de aplicación directa en España.

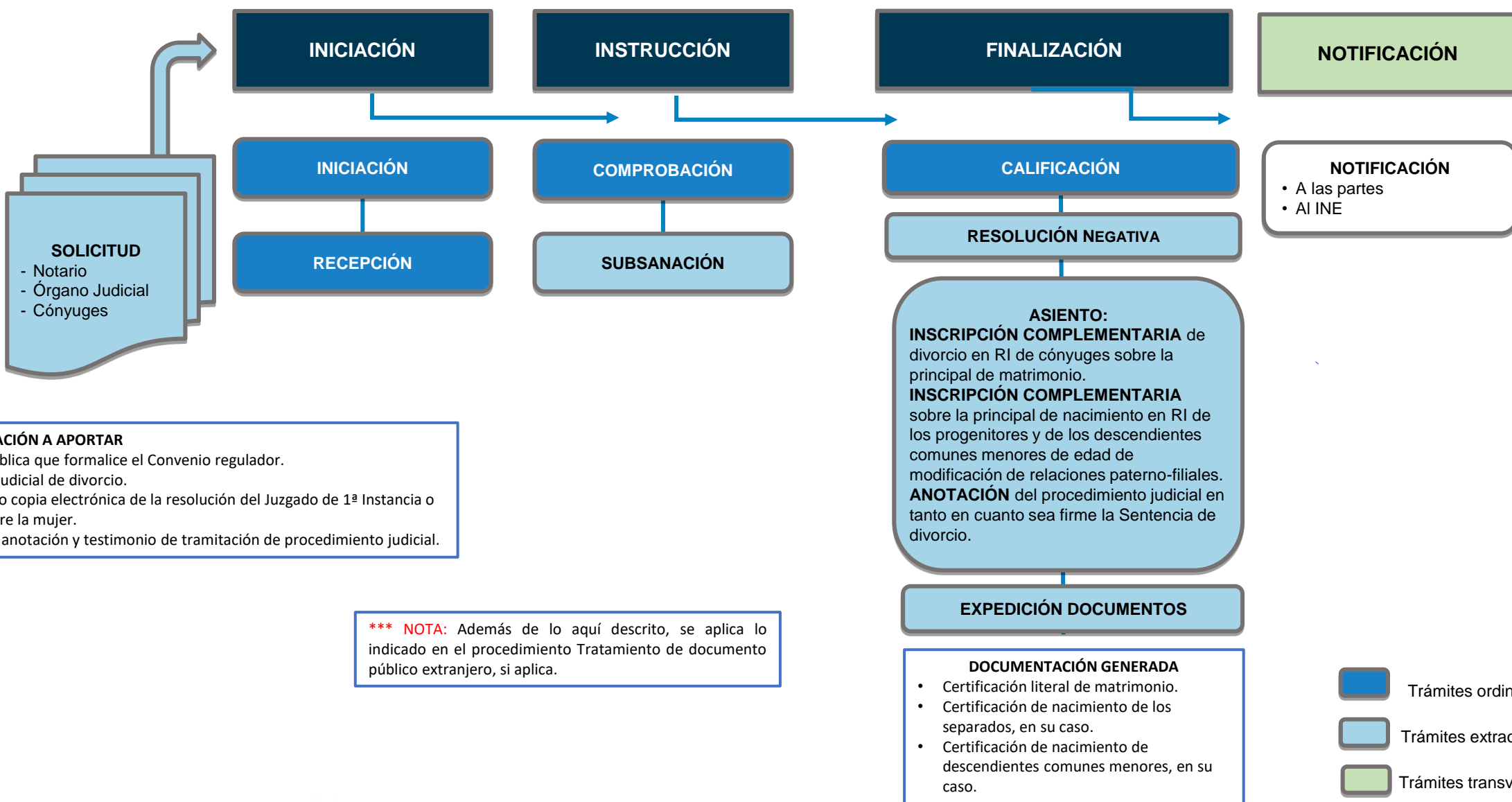
La finalidad del procedimiento es la de inscribir el divorcio de los cónyuges con el correspondiente cambio en el estado civil de los afectados así como las situaciones que afecten a la patria potestad o relaciones paterno-filiales de los hijos del matrimonio.



INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO



Telemática



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Escritura pública que formalice el Convenio regulador.
- Resolución judicial de divorcio.
- Testimonio o copia electrónica de la resolución del Juzgado de 1ª Instancia o Violencia sobre la mujer.
- Solicitud de anotación y testimonio de tramitación de procedimiento judicial.

***** NOTA:** Además de lo aquí descrito, se aplica lo indicado en el procedimiento Tratamiento de documento público extranjero, si aplica.

DOCUMENTACIÓN GENERADA

- Certificación literal de matrimonio.
- Certificación de nacimiento de los separados, en su caso.
- Certificación de nacimiento de descendientes comunes menores, en su caso.

- Trámites ordinarios
- Trámites extraordinarios
- Trámites transversales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



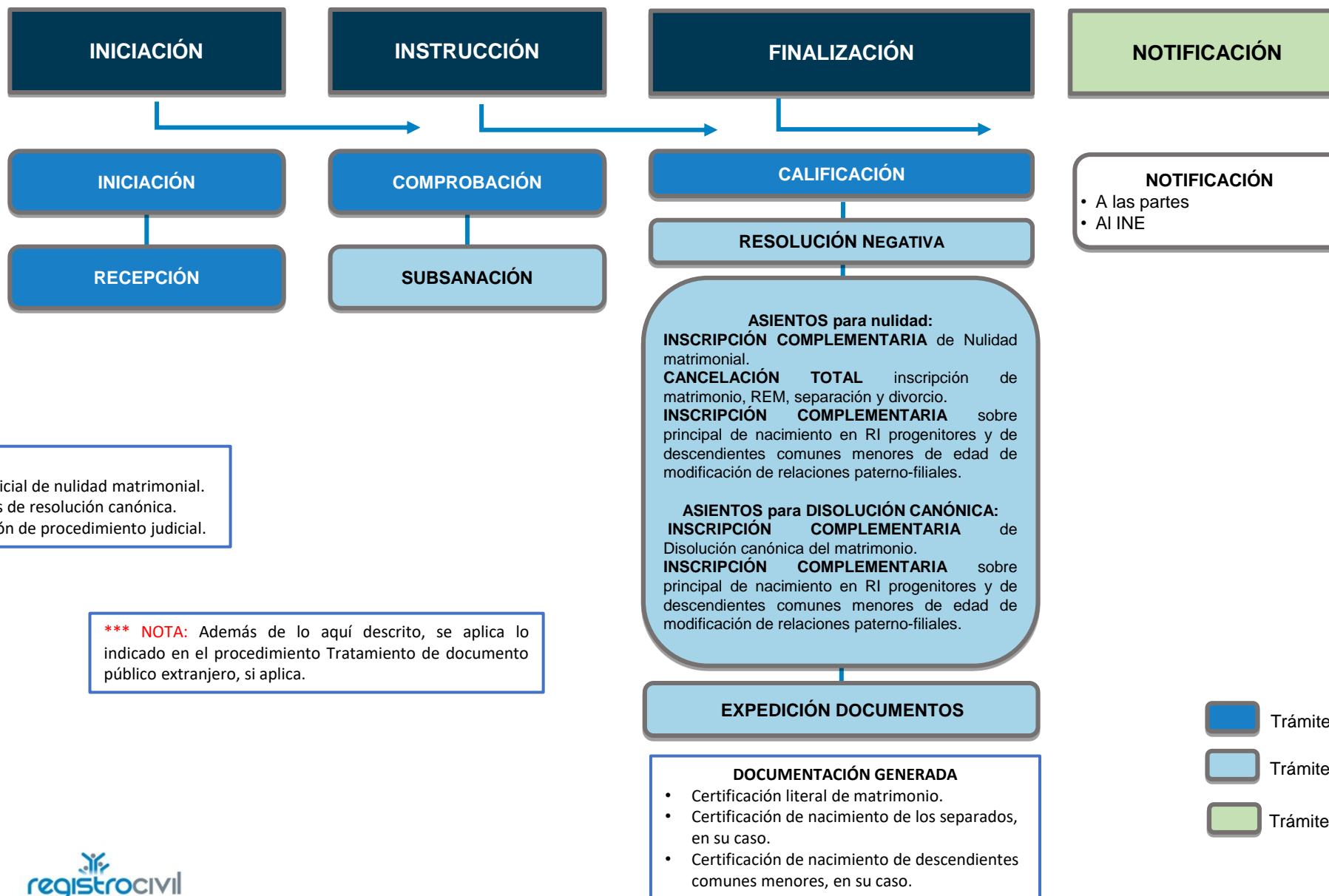
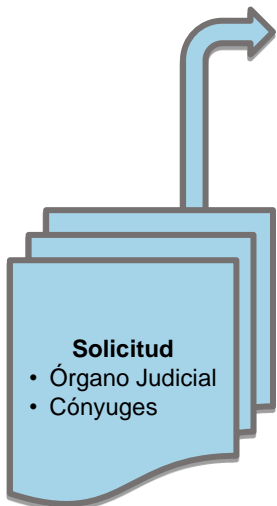
NULIDAD MATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN CANÓNICA

Procedimiento iniciado por el Órgano Judicial que tramita la solicitud de nulidad del matrimonio civil, *exequátur* de la resolución extranjera de nulidad matrimonial o del que conoce del reconocimiento de efectos de la resolución canónica o bien por los cónyuges mediante solicitud/ declaración en el caso de resoluciones con eficacia directa en España o de reconocimiento incidental por el Encargado del Registro Civil.

La finalidad es la inscripción de la nulidad del matrimonio y la consiguiente cancelación total del asiento del matrimonio en los casos de nulidad matrimonial así como las situaciones que afecten a la patria potestad o relaciones paterno-filiales de los hijos del matrimonio.



INSCRIPCIÓN DE NULIDAD MATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN CANÓNICA



INSCRIPCIÓN DE RECONCILIACIÓN

Procedimiento iniciado por el Órgano Judicial que conozca del procedimiento de reconciliación o por el notario autorizante de la escritura que la formalice para la inscripción en el RC de la resolución judicial, escritura pública o documento público extranjero que determine la reconciliación de los cónyuges, previamente separados.

La finalidad del procedimiento es la de inscribir la reconciliación de los cónyuges previamente separados así como las situaciones que afecten a la patria potestad o relaciones paterno-filiales de los hijos del matrimonio.



INSCRIPCIÓN DE RECONCILIACIÓN



Telemática



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

